

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-160-2021

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZONAS LIBRES DE
TODA LA REPÚBLICA

DE: ABG. MARCO TULLIO ABADIE
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD CARIBEX
WORLDWIDE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA (CARIBEX WORLDWIDE HONDURAS, S. DE R.L.)

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021



Hago de su conocimiento que la Sociedad **CARIBEX WORLDWIDE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CARIBEX WORLDWIDE HONDURAS, S. DE R.L.)** con Registro Tributario Nacional No. **05019001052750**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, fue incorporada al regimen de Zonas Libres mediante Resolución No. 581-2008 de fecha 17 de septiembre del 2008, como Usuaria de la Zona Libre **PARQUE INDUSTRIAL BUFALO S.A. (BUFALO S.A.)**, para dedicarse en la categoría de Empresa de Servicios y Actividades Conexas o Complementarias, a la prestación de servicios de laboratorio de calidad, distribución y almacenaje de mercaderías y consolidación de carga, en apoyo directo e indirecto a empresas Usuaras de Zonas Libres, para ser exportadas o reexportadas a empresas instaladas en los parques industriales, localizados en nuestro país y hacia los Estados Unidos de Norte América principalmente. Posteriormente mediante Resolución No. 604-2009 de fecha 29 de abril del 2009, se autorizó el traslado de todas sus operaciones a la ZONA INDUSTRIAL DE PROCESAMIENTO SAN JOSÉ, S.A. (ZIP SAN JOSE) para continuar desarrollando la actividad inicialmente autorizada. El 16 de noviembre del 2011, fue autorizada para operar como Usuaria de Zona Libre **PARQUE INDUSTRIAL BUFALO, S.A. (ZIP BUFALO)** mediante inscripción en el Libro de Registro de Empresas Usuaras de Zonas Libres que obra en los archivos de la Dirección General, bajo el Tomo II, Folio No. 185, Registro No. 185-2011, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a la elaboración de químicos para la industria textil para ser comercializado con empresas acogidas a la Ley de Zonas Libres y exportados hacia países del área Centroamericana y los Estados



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15.
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



Unidos de Norteamérica. Posteriormente mediante Resolución No. 09-2014 del 06 de enero del 2014 se le autorizó ampliación de actividad en la categoría de Empresa

Basicamente de Reexportación para dedicarse a la importación y reexportación de productos químicos para la industria textil, para el tratamiento de madera, colorantes, químicos en general, maquinas y repuestos industriales, máquinas de coser y repuestos, hilos, telas, así como productos químicos para la industria textil, excepto los dos productos de la marca APOLLP CHEMICAL Y EXCEL PRODUCTS (agente descrude y surfactantes, mismos que son elaborados por la misma empresa). Mediante Resolución No. 040-2020 del 10 de agosto del 2020, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Dirección Regional Noroccidental, autorizó a la peticionaria la **VALIDACIÓN DEL GOCE DE BENEFICIOS DE LA LEY DE ZONAS LIBRES.**

En tal sentido, se autoriza a la empresa **CARIBEX WORLDWIDE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CARIBEX WORLDWIDE HONDURAS, S. DE R.L.)**, la ampliación de operaciones quedando inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de la Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Tomo II, Folio No. 025, Registro DRNOSP No. 025-2021 del 16 de noviembre del 2021, como usuaria de la **ZONA LIBRE INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S.A. DE C.V.**, específicamente para desarrollar las actividades previamente autorizadas en Resoluciones No. 581-2008 de fecha 17 de septiembre del 2008 y No. 09-2014 del 06 de enero del 2014, arrendando para tal efecto un edificio industrial identificado con el numero VI, con un área de tres mil ciento cuarenta y cinco punto cuarenta y un metros cuadrados (3,145.41 MTS²) en el predio norte de Zona Libre Inhdelva.

De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de 2020, decreta en el Artículo 2.- Reformar por adicción el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, que contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A...., los cuales deben leerse de la forma siguiente: "Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 5) Empresa Comercial Basicamente de Exportación: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y destina no menos del cincuenta por ciento (50%) de sus ventas anuales a la reexportación; 6) Empresa Industrial Basicamente de Exportación: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el area restringida y se dedica a la transformación mecánica, física o química de materias primas, productos semielaborados artículos terminados, pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional del cincuenta por ciento (50%) de su producción o venta"; 7) Empresa de Servicios Actividades Conexas o Complementarias: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera dentro de una área restringida, que su producción o actividad se destina al abastecimiento de procesos productivos o al suministro de servicios a otras empresas beneficiarias.



Centro Cívico Gubernamental. Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15.
Boulevard Juan Pablo II. Esquina República de Corea.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

[@aduanashonduras](https://www.aduanas.gob.hn)
www.aduanas.gob.hn



En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad **CARIBEX WORLDWIDE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CARIBEX WORLDWIDE HONDURAS, S. DE R.L.)** queda adscrita al Código de Aduana **6003**, que corresponde al puesto aduanero Zona Libre **INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S.A. DE C.V.**, ubicado en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) todas las operaciones aduaneras que realice.

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

Atentamente.



MTA/AAC/ER
CC: Archivo



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

[@aduanashonduras](https://www.aduanas.gob.hn)
www.aduanas.gob.hn

